

**Asunto.- Denuncias de Policía Municipal sobre deficiencias en materia de seguridad contra incendios.**

Con respecto a las denuncias que, por parte de esta Policía Municipal, se están efectuando en materia de instalación y conservación de extintores obligatorios en locales, desde esta Jefatura conviene efectuar las siguientes puntualizaciones:

- 1) La tramitación adecuada y el cauce procedimental que se debe dar a este tipo de denuncias vienen recogidos en la Instrucción 73/09/09/02/U.G.A., relativa a la inspección de locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, en cuyo capítulo 12, referido a la seguridad contra incendios, se establece textualmente lo siguiente: *"La comprobación de que los locales se ajustan a lo dispuesto en la Ley 4/1994, de 28 de diciembre, que regula los servicios de prevención de incendios y salvamentos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 19/1999, de 29 de abril, debe ser efectuada por personal especializado. No obstante, cuando los agentes del Cuerpo detecten una o varias posibles infracciones en materia de seguridad, realizarán un informe detallado, relacionando cada una de las supuestas infracciones y proponiendo que se realice una inspección por técnicos de la Subdirección General de Prevención y Protección Civil. Este informe se remitirá a la Junta Municipal correspondiente"*.
- 2) Dado que, como se señala en la referida Instrucción, la comprobación de este tipo de deficiencias corresponderá, con carácter general, a personal técnico especializado en la materia, la intervención de los agentes del Cuerpo debería, si no restringirse, sí dirigirse preferentemente a aquellos establecimientos que, por sus características de afluencia de público, aforo, o cualquier otra circunstancia, puedan conllevar factores de riesgo evidentes con peligro para las personas, como es el caso de locales dedicados a espectáculos públicos y actividades recreativas, todo ello sin perjuicio de que, puntualmente, por parte de los agentes actuantes puedan detectarse este tipo de circunstancias en establecimientos de otra índole, (léase farmacias, peluquerías, bazares, etc) que requieran una intervención policial tendente a la subsanación de tales deficiencias.



De todo lo expuesto cabe concluir que, en aras de optimizar la labor policial y teniendo siempre como finalidad garantizar la seguridad ciudadana, por parte de los agentes de este Cuerpo, a la hora de efectuar inspecciones tendentes a la comprobación de la existencia de extintores obligatorios, debe ponderarse si el establecimiento inspeccionado se encuentra dentro de aquellos en los que efectivamente la carencia de los mismos supone un riesgo evidente para las personas o las cosas, debiendo concederse prioridad a estos, toda vez que la Instrucción 73/09/09/02/U.G.A., al referirse en su capítulo 12 a la seguridad contra incendios, se centra fundamentalmente en establecimientos dedicados a espectáculos públicos y actividades recreativas, en los que, objetivamente, este tipo de deficiencias constituyen un importante problema de seguridad.

Madrid, 02 de febrero de 2006

EL INSPECTOR JEFE,

P.O.

EL MANEJO DE LA DIRECCIÓN  
 DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN



Fdo. José Luis Gallego García



- Coordinador General de Seguridad
- Director General de Seguridad
- Inspector Jefe
- Subdirector Gral. de Gestión de Personal
  - Depto. Área de Formación y Estudios - Biblioteca
  - Depto. Área de Administración del Personal
  - Depto. Área de Evaluación y Calidad de los Servicios
  - Depto. Área de Salud Laboral
- Subdirector Gral. Económico-Administrativo
  - Depto. Área de Recursos Económicos y Materiales
  - Depto. Área de Gestión Administrativa
  - Depto. Área de Presupuestos
- Subdirector Gral. de Informática, Comunicaciones y NN.TT.
  - Depto. Área de Informática
  - Depto. Área de Comunicaciones
  - Depto. Área de Innovación y Desarrollo
- Dirección de Coordinación y Planificación
  - Área de Coordinación Técnica (S.C.I., S.C.J.)
  - Área de Organización de los Servicios
  - Área de Planificación
- Inspección Central Operativa
- Inspección de Servicios de Tráfico
- Inspección Territorial I
- Inspección Territorial II
- Unidad de Relaciones Institucionales
- Asuntos Interros

AVE (Ord 2)